



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las diecinueve horas con cinco minutos del dos de agosto de dos mil dieciocho, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PES-131/2018** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado por **Jesús Manuel Payán Quinto**, en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional Ante la Asamblea Municipal de Chihuahua, en contra de César Alejandro Domínguez Domínguez, como candidato a Presidente Municipal de Chihuahua y del Partido Revolucionario Institucional, por presuntos actos anticipados de campaña y contravención a normas de propaganda electoral; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EXPEDIENTE: PES-131/2018. DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. DENUNCIADOS: CÉSAR ALEJANDRO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ Y PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. MAGISTRADO PONENTE: JULIO CÉSAR MERINO ENRÍQUEZ. SECRETARIOS: OLGA PATRICIA DUARTE OCHOA Y ARTURO MUÑOZ AGUIRRE. COLABORÓ: CORINA MABEL VILLEGAS CHAVIRA. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO. 1. ANTECEDENTES. 2. COMPETENCIA. 3. REQUISITOS DE PROCEDENCIA. 4. CUESTIÓN PREVIA. 5. PLANTEAMIENTO DE LA CONTROVERSIA. 6. ESTUDIO DE FONDO. RESUELVE: PRIMERO. SE DECLARAN INEXISTENTES LOS ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA ATRIBUIBLES A CÉSAR ALEJANDRO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ Y AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR FALTA AL DEBER DE CUIDADO. SEGUNDO. SE DECLARA LA EXISTENCIA DE LA INFRACCIÓN COMETIDA POR CÉSAR ALEJANDRO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ, CONSISTENTE EN INCUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN MATERIA DE PUBLICACIÓN DE ENCUESTAS ELECTORALES, ASÍ COMO AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR SU FALTA AL DEBER DE CUIDADO. TERCERO. SE IMPONE A CÉSAR ALEJANDRO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ Y AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, UNA AMONESTACIÓN PÚBLICA. CUARTO. PUBLÍQUESE ESTA SENTENCIA EN EL CATÁLOGO DE SUJETOS SANCIONADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES. NOTIFÍQUESE; EN TÉRMINOS DE LEY. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, ANTE EL SECRETARIO GENERAL, CON QUIEN SE ACTÚA Y DA FE. DOY FE. RUBRICAS.

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Eliazer Flores Jordán
Secretario General